



Para despachos de oficio dos mis

**SELLO QVARTO, AÑO DE
Y SEISCIENTOS Y CINQVENT
Y OCHO.**

para que los alimientos de la
una y otra parte se señalen
en los propios y ventas de la
ciudad de Segovia juicio de la
y personas que se hubieren con
con respecto a ellos y cada
en cada uno de quatro años primeros
que se desque anule lo que se
de de la vida de cada uno de
tra la vida de la vida de
los duques de la vida de
la vida de ella a la vida de
fermos sin que por ellos se
cuando se en pena alguna de
se de la vida de la vida de
la vida de la vida de la vida de
de que por no se reman
cuando se ya se de la vida de
cuando se ya se de la vida de
la vida de la vida de la vida de
ello se de la vida de la vida de
dado nuestro lo la vida de
caene en la vida de la vida de
personas que lo se de la vida de
mer la vida de la vida de la vida de
de la vida de la vida de la vida de
de la vida de la vida de la vida de

